

ACTA ACUERDO CCT 507/07
ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA POR ÚNICA VEZ

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de diciembre de 2022, entre UNIÓN PERSONAL DE SEGURIDAD DE LA REPÚBLICA ARGENTINA – UPSRA -, representada por los Sres. Dr. Ángel Alberto García, DNI N° 4.629.415; en su carácter de Secretario General, Dra. Celestina María Ferrara, DNI N° 11.031.934, Dr. Mario Alberto José Lionetti, DNI N° 11.176.573, Dr. Gustavo Raúl Lapena, DNI N° 11.726.312 y Dr. Facundo Miguel De Plácido, DNI N° 23.779.667, en carácter de apoderados legales, todos actuando en representación de la Unión personal de Seguridad de la República Argentina (UPSRA) , Asociación Sindical de Trabajadores con personería gremial N° 1332, con domicilio en Ecuador 969 de la Ciudad de Buenos Aires, por una parte y por la otra en representación del sector empleador, la CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN- CAESI, representada por los, Sres. Daniel Castagnola DNI 13.663.018, Norberto Améndola DNI N° 16.225.032, Néstor Horacio Cruzado DNI N° 11.862.198, Agostina Succatti DNI N° 27.263.510, Daniel Leonardo Abraham DNI N° 18.348.605, Agustín Ferreyra DNI N° 11.027.095, y el Dr. Marcelo Antonio Durañona DNI N° 7.670.795 en carácter de Asesor Legal, todas las partes con sus respectivas personerías ya acreditadas ante el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 507/07, manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo:

CLAUSULA PRIMERA: CAESI manifiesta que entiende que la pretensión gremial de percibir la asignación no remunerativa prevista en el Dec. 841/22 resulta jurídicamente improcedente, de acuerdo a lo previsto en el art. 5 del mencionado Decreto y lo acordado en la segunda adenda celebrada en el mes de noviembre de 2022.

Por su parte el Sindicato insiste en que esta asignación no remunerativa por única vez establecida por el Dec. 841/22 le corresponde ser percibida por los trabajadores comprendidos en su convenio colectivo.

CLÁUSULA SEGUNDA: Sin perjuicio de lo manifestado en la cláusula anterior, en pos de mantener la paz social, CAESI propone el pago de una asignación extraordinaria no remunerativa por única vez de \$ 26.000 para todos los trabajadores comprendidos en el C.C.T. 507/07 en dos cuotas: 1) \$ 13.000 con fecha de pago hasta el 15 de enero de 2023 y, 2) \$ 13.000 con fecha de pago hasta el 15 de febrero de 2023, previa homologación de este acuerdo por parte del MTEySS.

CLÁUSULA TERCERA: La entidad gremial acepta de conformidad la propuesta de CAESI, entendiendo que el Dec. 841/22 se encuentra cumplido y manifiesta que no tendrá nada que reclamar en base a la norma en cuestión.

CLÁUSULA CUARTA: Se acompaña la nueva grilla salarial que se corresponde con lo aquí acordado.

CLÁUSULA QUINTA: Las partes ratifican el compromiso de reunirse el 16 de enero de 2023, a iniciativa de cualesquiera de ellas, a fin de analizar la escala salarial convencional, sumas, porcentajes y rubros, atento las variaciones económicas que eventualmente afecten la misma desde su entrada en vigencia.

RE-2022-139720979-APN-DGD#MT

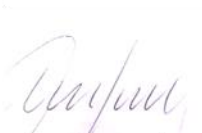
El presente acuerdo cobrará vigencia en su aplicación y alcance a partir de la homologación integral del mismo por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, pasando a formar parte del **CCT 507/07**.

A los efectos previstos en los tramites regulados por la Resolución 397/2020 prorrogado por la Resolución 475/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en este marco de emergencia y excepción, y solo a estos fines, los aquí firmantes realizan una declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Enero y Febrero 23	Sueldo Básico	Adicional por presentismo	Viático No Remunerativo	Suma no remunerativa	Asignacion No Rem. Ext. pagadera hasta 15/01/2023 y 15/02/2023	Total Bruto
Vigilador General	\$ 90.900	\$ 11.100	\$ 25.000	\$ 15.000	\$ 13.000	\$ 155.000
Vigilador Bombero	\$ 98.462	\$ 12.210	\$ 25.000	\$ 15.000	\$ 13.000	\$ 163.672
Administrativo	\$ 102.245	\$ 12.765	\$ 25.000	\$ 15.000	\$ 13.000	\$ 168.010
Vigilador Principal	\$ 106.024	\$ 13.320	\$ 25.000	\$ 15.000	\$ 13.000	\$ 172.344
Verificación Eventos	\$ 90.900	\$ 11.100	\$ 25.000	\$ 15.000	\$ 13.000	\$ 155.000
Operador de Monitoreo	\$ 98.462	\$ 12.210	\$ 25.000	\$ 15.000	\$ 13.000	\$ 163.672
Guía Técnico	\$ 102.245	\$ 12.765	\$ 25.000	\$ 15.000	\$ 13.000	\$ 168.010
Instalador Elementos de Seguridad Electrónica	\$ 106.024	\$ 13.320	\$ 25.000	\$ 15.000	\$ 13.000	\$ 172.344
Controlador de Admisión y Permanencia General	\$ 90.900	\$ 11.100	\$ 25.000	\$ 15.000	\$ 13.000	\$ 155.000



Daniel Castagnola



Néstor H. Cruzado



Agustín Ferreyra



Norberto Améndola



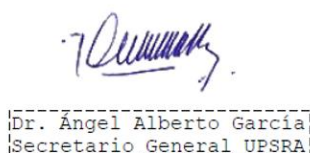
Daniel L. Abraham



Agostina Succatti



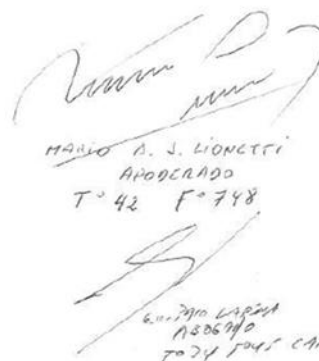
Marcelo A. Durañona
Tomo 43 Folio 929 CPACF



Dr. Ángel Alberto García
Secretario General UPSRA



Dra. Celestina María Ferrara



MARIO A. J. LIONETTI
APODERADO
T° 42 F° 748



Fernando De la Hoz

RE-2022-139720979-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2022-139720979-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Diciembre de 2022

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.12.28 15:12:13 -03:00

RICARDO LUIS SUAREZ - 20137735955
en representación de
CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD E
INVESTIGACION CA - 30549167132

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.12.28 15:12:13 -03:00